



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RAD: 080013110006-2021-00334

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Amaura Cristina Jiménez Sierra

DEMANDADO: Robinson José San Juan Charris

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso judicial informándole que previo a la audiencia programada para el día 27 de marzo de 2023 a las 2:00 pm, fue presentada solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada actora. Sírvase proveer. Barranquilla, Marzo 27 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, Marzo Veintisiete (27) De Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y estudiado el expediente, se observa que en efecto fue presentada por parte de la apoderada actora, doctora Mildred Angelica Salas De La Cruz, solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de Marzo de 2023, indicando que el motivo de su petición obedecía a una situación jurídica que le surgió producto una diligencia judicial que le fue notificada de manera intempestiva. Si bien, el despacho atenderá positivamente en esta ocasión la solicitud aplazamiento por las razones esbozadas, es dable destacar que en la nueva fecha que será fijada no habrá lugar a aplazamiento alguno. Así las cosas encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso

La audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, la cual en Artículo 7º señala que “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 20 del artículo 107 del Código General del Proceso”



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: mildred232017@hotmail.com , Demandante: amaujim@hotmail.com , demandado: sanjuanrobinson23@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1.- Señalar nueva fecha para el **día 14 De ABRIL del 2023 a las 10:00** de la mañana, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la plataforma **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte, con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: mildred232017@hotmail.com , Demandante: amaujim@hotmail.com , demandado: sanjuanrobinson23@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

3.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA